



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0864/2023 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

C. HÉCTOR MANUEL DURAZO MONTAÑO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA IBERO GAS DE AGUAPRIETA, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-007-00104-2022

Número de CURR: ASEA-IBG18269H

Número de Autorización: ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022-DIS-00022-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 23 de diciembre de 2022, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa IBERO GAS DE AGUAPRIETA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE LP/14423/DIST/PLA/2016 ubicada en Carr. Agua Prieta - Imuris Km.74+900, Cananea, Sonora, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

## RESULTANDO

- Que el 17 de marzo de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO LP/14423/DIST/PLA/2016 para actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 06 de abril de 2022., la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022.
- Que mediante la solicitud número ASEA-01-007-00104-2022 ingresada ante la AGENCIA el 23 de diciembre de 2022, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE LP/14423/DIST/PLA/2016 (PROYECTO).

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0864/2023 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

11. Que el **REGULADO** tiene como actividad la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

### LP/14423/DIST/PLA/2016

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: ARIES/SASISOPA/DCPI/050/2022 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía LP/14423/DIST/PLA/2016 .
- En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se IV. ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE LP/14423/DIST/PLA/2016 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN y de conformidad con el artículo 36 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la AGENCIA.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0864/2023 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a **Emergencias**", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

**OCTAVO**. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**NOVENO**. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 31 y 32 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4° fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

# RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022-DIS-00022-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía LP/14423/DIST/PLA/2016 ubicada en Carr. Agua Prieta - Imuris Km.74+900, Cananea, Sonora.

**SEGUNDO**. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0864/2023
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

**TERCERO**. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO**. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y** Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022 y la presente AUTORIZACIÓN .

**SEXTO**. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**SÉPTIMO**. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO**. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-IBG18269H-SA-00005-2022-DIS-00022-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. HÉCTOR MANUEL DURAZO MONTAÑO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0864/2023
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

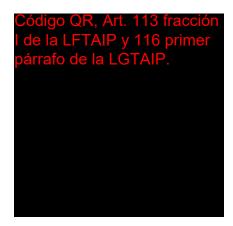
**DÉCIMO TERCERO**. Notifíquese la presente resolución al **C. HÉCTOR MANUEL DURAZO MONTAÑO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.* 

No. de Trámite Registro de la Conformación: No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: Permiso CRE:

ASEA-01-006-00287-2019 ASEA-01-007-00104-2022 LP/14423/DIST/PLA/2016

# ATENTAMENTE





El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



#### IBERO GAS DE AGUAPRIETA, S.A. DE C.V. - LP/14423/DIST/PLA/2016

#### PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

no Descripción	Responsable		Mes 1		Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6		Mes 7		les 8	Mos 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12
II. Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgo y evaluación de impactos ambientales.	Nesponsaule				1 1						1 1									
Listado de peligros y aspectos ambientales.  Listado de peligros y aspectos ambientales.						+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +		<del>                                     </del>							$\rightarrow$	+	+		$\rightarrow$	<del>                                     </del>
Resultado del análisis de riesgo	RT .																			
El resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	NT.																			
El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar	NT.																			
III. Requisitos legales.	RT .																			
El listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y actividades del regulado.     El listado de los requisitos legales vigentes de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.																				$\longrightarrow$
IV. Objetivos, metas e indicadores.	E																			
<ol> <li>El programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento</li> </ol>	RT .																			
V. Funciones, responsabilidades y autoridad.	RT .																			
La designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia.	NT.																			
VI. Competencia del personal, capacitación y entrenamiento.	N1	-						$\overline{}$											$\rightarrow$	
Perfiles de puesto	NT																			
Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso  11 Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos	KT							<del> </del>		_			_							
Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al meno cada 3 años o de acuerdo a la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnologia, procedimientos o normatividad	NT.																			
Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y	NT																			
proviedores  Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas																				
prestadores de servicio y proveedores	NI NI																			
VII. Comunicación, participación y consulta.																				
23. Formatos para la distribución y control de las comunicaciones	RT .															$\perp$				
VIII. Control de documentos y registros.	NT NT					++++	++++	+		$\perp$			-		-	+	+	+	-	+
Listado de la información documentada del Sistema de Administración  IX. Mejores prácticas y estándares.	NT NT					++++		+							+	+	+	+	-	++-
El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y apticarán en las etapas de desarrollo, así como en													+				+			
la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto	AT .																			
X. Control de actividades y procesos.	NT.																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y manterimiento considerando: Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	NT.																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al 22 menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias quinicas;	RT																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al <sup>124</sup> menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de núclo, emisión de gaser a la ativididar y mantenio de residuos.	NT.																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al <sup>34</sup> monos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando: Espendio al público de Gas Natural, Distribución y Espendio al público de Gas Liculado de Petróllero. y de Petrolleros.																				
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrofo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando. Acceso y direalación de auto-tamques y velticulos de reparto	RT																			
13. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y manterimiento considerando: Administración de cambios de tecnología	NT.																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la etapa de operación y manterimiento considerandos Administración de cambios de personal	RT .																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al <sup>24</sup> miseos Actividades de la Etapa de desmantistamiento y abandono considerando: Uso de maquinania, equipo, manejo de combustibles y sustrancias quimicas	NT.																			
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diflerentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Artividades de la Etapa de demanatelmento y abandono considerando. Protección de suello y cuerpos de agua, descarga de agua residual, uminión de rusión, emisión de pase a la articolor y amagio de residuo.	RT																			
La descripción de todos los criterios y coentros de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando: Desmantelamiento, de recipientes sujetos a presión, tanques de almocemaniento, tuberifici y accessórios																				
La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las differentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos Actividades de la Etapas de desmantellamiento y abandono considerando: Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientades, en los casos	AT .																			
XI. Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.	N1					+		++++	-	-	-	-	$\vdash$			+	$\perp$		-	+
Los programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspeccione y pruebas de equipos críticos.	NT.																			
XII. Seguridad de contratistas.	NT.																			
Carta responsive firmada por el Represente Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y provvedores.	NT.																			
Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los	NT.																			
contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	-																			
XIII. Preparación y respuesta a emergencias.  El listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de	NT.															+				
expendio al público	NT.																			
27. Los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros	NT.																			
XIV. Monitoreo, verificación y evaluación.	RT .							+					$\perp$			$\perp$				
Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempello								$\overline{}$					-			$\perp$				
Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración  XV. Auditorias.	NT NT							+		-			-		-	+				
	и	+						++++	-+++	-			$\vdash$	+	+	+	++	+	-	+
El programa de auditorias, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso  Los criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos	NT NT							<del>                                     </del>								+				
XVI. Investigación de incidentes y accidentes.	NT NT					++++	+ + + +	<del>                                     </del>								+				
La metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.	NT NT															+				
La metodologia utilizada para la investigación y analisis de elicidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones agricables.  XVIII. Informes de desempeño.						+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +							$\vdash$	+	-	+				4
Los indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración	NT	+		+	+	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +		+		-			-		-	+	-			
- Carrier of the second of the																				